

ATHA-DAM-FCES-007-00J-208

Qui. Gede. Rini  
a su fran. de Mur  
ja deuk año 1722

En la villa de Estanillo y Aunmon convecidos del mes de febrero de mill setecientos y  
cuarenta y cinco años por testimonio de mi el eor. refuntaron en la forma a Costumbradaq so  
eñones de Inocencia que actual mente con esta expresada villa y lo que lo fueron en el año por  
como parado para efecto de tomar las quentas a Juan fran. de Murga Pion que en el lo fue de  
los efectos y apoxobechamti. que en daban en su poder y para que lo adice según se requiere se toma  
con formal juramento y se encargaron quidha quenta la die de Justificadami. y a mienro fundado  
ofrecio hazerlo así y en su virtud lo dio y se le mandó en la forma siguiente

Cargo.

Señalare Cargo adho su. fran. de Murga de Rini Nales se vellon por o

tantos que Nuncio se fían. Perez de Bermeo suantaron para el proximo  
 to de la panaderia de esta villa. 81 00  
 De noventa reales quedo suometido Digo de la fuente por proveer la tienda de la base 80 90  
 una panaderia y vino del pueblo.  
 Ciento y quarenta y un reales que xuevino el dho fían. Perez de Bermeo, por  
 otros tantos quedo suometido por proveer la taberna dha dharilla de vino de Rioja. 81 41  
 De quarenta y dos r<sup>l</sup> y medio en quereuemat la palda de dho vino de Rioja. 80 42-17  
 De ochenta reales que Nuncio de Thomas Perez de Bermeo por otros tantos en que  
 uerremato en el la cuenta de Canxetas. 80 40-  
 De quatrocientos y sesenta y dos reales y medio del valor de sesenta y una fanega  
 de gar y ocho zelm. de cebada que libre de Diezmo recopenon en las heredades que abra  
 dho Consejo y Vecinos que bendida Cada una aviete reales y medio hazen dha Cant<sup>a</sup> 84 62-17  
 dad.  
 De quarenta y quatro reales y quatro m<sup>l</sup>s quedena el dho Munga acorta Refexion 80 42-04  
 Ha.  
 De otros tantos y cinco r<sup>l</sup> que Nuncio el Npantun<sup>to</sup> m<sup>l</sup>al que reccho de dho m<sup>l</sup> a cada 86 05-  
 Verino.  
 De treinta y cinco r<sup>l</sup> y veinte y seis m<sup>l</sup>s que cobro de los dños que hizieron lo ganados 80 35-26  
 en los sembrados.  
 De manera que suma y mporta el Cargo que al expre<sup>do</sup> Juan fñan<sup>e</sup> de Munga se le haze co  
 mo parece de las partidas que le componen mill y duc<sup>l</sup> xx y treinta m<sup>l</sup>s de r<sup>l</sup> que azepto Contra  
 r<sup>l</sup> y para ello da y se le tiene en Dama las siguientes:

Data.

Lo primero da y se le tiene en Dama dños reales de vellon los mismos que a ena  
 gado a Juan fñan<sup>e</sup> por actual para el proximo de la citada panaderia con la oblig<sup>l</sup>  
 de solbento de esta dharilla. 81 00  
 De otros tantos y ochenta y ocho r<sup>l</sup>. y veinte y nueve m<sup>l</sup>s que pago al Refexido fñan<sup>e</sup> Perez de  
 Bermeo por otros tantos que al cargo a esta dharilla en la cuenta quedo de su p<sup>o</sup>vision. 82 48-29  
 De doce reales y veinte y seis m<sup>l</sup>s que mporta el Refresco que dio al canildo ecc<sup>l</sup> las vi<sup>l</sup> para  
 y dia del Angel por la funzion que hizieron alas Animas del Purgatorio. 80 12-26  
 De siete r<sup>l</sup> y medio quedo por una libra de cera que egarto en la funzion. 80 07-17  
 De ciento y cinquenta y quatro r<sup>l</sup> y veinte y ocho m<sup>l</sup>s que consta aben y mportado el vino  
 que se agastado en la Composicion de los Caminos reales que se mandaron componer para  
 el paso de la Serenissima Infanta. 81 54-28  
 De otros y medio de la galina que anualmente se paga al Santuario de Nra Señora de Avila. 80 02-17  
 De treinta y ocho r<sup>l</sup> y medio que y mporta el gasto que hizo los señores de Justicia de esta villa  
 quando fue con un eclesiastico a dho Santuario en lo que entran ocho r<sup>l</sup> y medio de una libra  
 de cera que en el sedes. 80 38-17  
 De veinte y ocho r<sup>l</sup> y quince m<sup>l</sup>s que y mporta el gasto que se hizo con los pensionarios  
 que pusieron y fñaron los molinos de ropas de al canes que esta dharilla tiene 80 28-15  
 Con el sup<sup>l</sup> de Manzanos.  
 De un onzena de una nobena que se hizo en S<sup>ta</sup> Formexio pidiendo agua para los Campos. 80 11-  
 De otros reales que se le pasan adho por las Juntas de S<sup>ta</sup> Formexio y heban el  
 Dinero ala Ciudad de Vitoria. 80 14

Ocho<sup>ta</sup> y siete<sup>ta</sup> quedo p.<sup>a</sup> Ruesax el tefado de la Casa de la Carrerena Terna  
la culla y de la casa de Consejo. .... D. 27  
Docho<sup>ta</sup> quedo p.<sup>a</sup> el una bap de la condum. sem<sup>ta</sup> y doscientos labreros que traenon de la  
terena para dha Casa consejo. .... D. 08

Iziento yrimte yrimco in quedio alque quando la rimai yxoutraba. . . . . 8125.

Y Camorra en quiedo por la Comporacion del Mico. . . . . 8. 12

Montes dados al May.<sup>no</sup> bolsero por el trabajo y ocupacion que enido en dicho año..... 8020.

*Quattrocento medio posteriori selecciones.* . . . . . 284

Ogna renta in que n' importo el garto que se hizo con dho señores de Justicia en el referido dia de  
Ejecuciones.

Quarenta e dois dados á los señores Alcaides p<sup>tes</sup> el trabajo de cobrar el dinero de la venta. f. 30.

Quince en unepado a los Npoxes por la Dapacion que tuvieron en hazon los Npaxim... D. 15-

Quinto y sesenta y cinco entregados a los señores Patronos de la Obra pía de Pobres desta  
 Oharilla de los Niños del Capital de un censo de seis cientos Duc. y con pose el pñao cum 0163.  
 pñao en dñao de veinta y q. y quatro y ncluide.

Presenta y se iñ y igualmente entregado al señor Enghoe Montoria y Taxate por los  
 Meritos del pñal de otros en los doscientos Duc. y conpose el pñal y netamente en cumplimiento  
 en dho año de quarenta y quatro. . . . . 8.66

Quarenta y quatro añ. tambien pagado al May.<sup>mo</sup> del Santo Hospital de caridad  
por los Morts. de tuzenos de los cientos Duc. de capital y con peñe plazo Cumplido en el  
Mesido año de quarentay quatro.

Quinquenta Reales dados annu el dho. en. por el salario anual que se me da y es por el Cónsul  
pendiente al citado año de quaxenta y quatro.

Quatro mil y veinte y cinco años quedo armos soberos y Christianos Viesos que si  
mexon apedia.

Quarenta y dos <sup>1</sup> y ochomil que aimpontado el garto quercacho con los señores de Ixtiquia  
que an asitidos a la adaxon Itaguenta. D. 42

Dochoix y diez yochomix quapago en la Cui. de vitonia por los dños del Libro de penas de Ca  
mana y gaito de Justicia. Doob.

De forma que la uman y mportan las pautas queda y vale xezim enatta mil trescientos y veinte y  
unax. y Treintax de vellon quexetados Coribomill y seis cientos Nale y Treinta mil del Cong. Con-  
tra el alcance contra el y en favor de la villa Concejo Justicia y Vecinos de los cientos y Setenta y nue-  
be xx el mismo moneda que aserto contra y en uirtud dhor señores de Justicia actuales se manda  
don que entro de los quinze dias proximos los entregue adho Pion actual con agenzimim que se proze-  
ra a lo que aia Lupa conae. y en el caso ofrecio hazerlo ad Corloqual y la proventa se al bo enon  
referezio esta quenta y la sumo junto condho señores y en el caso no el cu-  
no

Joseph de Mondoya Benencia Minz delagor, Peronno deluxo? Savid de

Juanfernández & Juan Francisco Ribas Andae Minor Montoya

Andes Lequitor, Andre Cameroz

Bernard de Verez Le Breuneg

1. *Don. Juan de Murey*  
 2. *Don. Juan de Murey*

Don Juan de Narváez

17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100  
 101  
 102  
 103  
 104  
 105  
 106  
 107  
 108  
 109  
 110  
 111  
 112  
 113  
 114  
 115  
 116  
 117  
 118  
 119  
 120  
 121  
 122  
 123  
 124  
 125  
 126  
 127  
 128  
 129  
 130  
 131  
 132  
 133  
 134  
 135  
 136  
 137  
 138  
 139  
 140  
 141  
 142  
 143  
 144  
 145  
 146  
 147  
 148  
 149  
 150  
 151  
 152  
 153  
 154  
 155  
 156  
 157  
 158  
 159  
 160  
 161  
 162  
 163  
 164  
 165  
 166  
 167  
 168  
 169  
 170  
 171  
 172  
 173  
 174  
 175  
 176  
 177  
 178  
 179  
 180  
 181  
 182  
 183  
 184  
 185  
 186  
 187  
 188  
 189  
 190  
 191  
 192  
 193  
 194  
 195  
 196  
 197  
 198  
 199  
 200  
 201  
 202  
 203  
 204  
 205  
 206  
 207  
 208  
 209  
 210  
 211  
 212  
 213  
 214  
 215  
 216  
 217  
 218  
 219  
 220  
 221  
 222  
 223  
 224  
 225  
 226  
 227  
 228  
 229  
 230  
 231  
 232  
 233  
 234  
 235  
 236  
 237  
 238  
 239  
 240  
 241  
 242  
 243  
 244  
 245  
 246  
 247  
 248  
 249  
 250  
 251  
 252  
 253  
 254  
 255  
 256  
 257  
 258  
 259  
 260  
 261  
 262  
 263  
 264  
 265  
 266  
 267  
 268  
 269  
 270  
 271  
 272  
 273  
 274  
 275  
 276  
 277  
 278  
 279  
 280  
 281  
 282  
 283  
 284  
 285  
 286  
 287  
 288  
 289  
 290  
 291  
 292  
 293  
 294  
 295  
 296  
 297  
 298  
 299  
 300  
 301  
 302  
 303  
 304  
 305  
 306  
 307  
 308  
 309  
 310  
 311  
 312  
 313  
 314  
 315  
 316  
 317  
 318  
 319  
 320  
 321  
 322  
 323  
 324  
 325  
 326  
 327  
 328  
 329  
 330  
 331  
 332  
 333  
 334  
 335  
 336  
 337  
 338  
 339  
 340  
 341  
 342  
 343  
 344  
 345  
 346  
 347  
 348  
 349  
 350  
 351  
 352  
 353  
 354  
 355  
 356  
 357  
 358  
 359  
 360  
 361  
 362  
 363  
 364  
 365  
 366  
 367  
 368  
 369  
 370  
 371  
 372  
 373  
 374  
 375  
 376  
 377  
 378  
 379  
 380  
 381  
 382  
 383  
 384  
 385  
 386  
 387  
 388  
 389  
 390  
 391  
 392  
 393  
 394  
 395  
 396  
 397  
 398  
 399  
 400  
 401  
 402  
 403  
 404  
 405  
 406  
 407  
 408  
 409  
 410  
 411  
 412  
 413  
 414  
 415  
 416  
 417  
 418  
 419  
 420  
 421  
 422  
 423  
 424  
 425  
 426  
 427  
 428  
 429  
 430  
 431  
 432  
 433  
 434  
 435  
 436  
 437  
 438  
 439  
 440  
 441  
 442  
 443  
 444  
 445  
 446  
 447  
 448  
 449  
 450  
 451  
 452  
 453  
 454  
 455  
 456  
 457  
 458  
 459  
 460  
 461  
 462  
 463  
 464  
 465  
 466  
 467  
 468  
 469  
 470  
 471  
 472  
 473  
 474  
 475  
 476  
 477  
 478  
 479  
 480  
 481  
 482  
 483  
 484  
 485  
 486  
 487  
 488  
 489  
 490  
 491  
 492  
 493  
 494  
 495  
 496  
 497  
 498  
 499  
 500  
 501  
 502  
 503  
 504  
 505  
 506  
 507  
 508  
 509  
 510  
 511  
 512  
 513  
 514  
 515  
 516  
 517  
 518  
 519  
 520  
 521  
 522  
 523  
 524  
 525  
 526  
 527  
 528  
 529  
 530  
 531  
 532  
 533  
 534  
 535  
 536  
 537  
 538